

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.672

Martes 31 de Enero de 2017

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1175884**

---

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 154, DE 2015, DEL MINISTERIO DE SALUD,  
QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA  
SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL POR PERÍODO  
QUE SEÑALA**

Núm. 30.- Santiago, 6 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo solicitado mediante memorando C73/N° 1, de 2016, de la División de Presupuesto; lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 20.975, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, y en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Salud, que lo rectifica; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.

2.- Que, el aludido aporte estatal, se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.

3.- Que, para el año 2016, el referido aporte estatal se determinó mediante el decreto supremo N° 154, de 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, acto administrativo del que la Contraloría General de la República tomó razón el 21 de enero de 2016, y se publicó en el Diario Oficial, el día 26 de ese mismo mes y año.

4.- Que, el citado decreto supremo N° 154, fue rectificado mediante el decreto supremo N° 19, de 26 de julio de 2016, del Ministerio de Salud, acto administrativo del que la Contraloría General de la República tomó razón el 27 de octubre de 2016, y se publicó en el Diario Oficial el 8 de noviembre de ese mismo año.

5.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.975, se otorgó a contar del 1 de diciembre de 2016, un reajuste de 3,2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.

6.- Que, existen mayores recursos para efectuar el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, siendo necesario transferir a las municipalidades las sumas correspondientes al mayor gasto que representa el aumento de remuneraciones en la atención primaria de salud, conforme a lo descrito en el considerando anterior.

7.- Que, en consecuencia, está la necesidad de modificar el monto del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal, del decreto supremo N° 154, de 2015, del

---

**CVE 1175884**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala.

8.- Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

Decreto:

1°.- Modifícase el artículo 1° del decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyese la expresión "\$834.918.389.214 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos catorce pesos)", por la siguiente:

"\$836.710.804.556 (ochocientos treinta y seis mil setecientos diez millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos)".

2°.- Modifícase el artículo 2° letra a) del decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyese la expresión "\$4.895 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos)", por la siguiente:

"\$5.020 (cinco mil veinte pesos)".

3°.- Déjase establecido la plena vigencia del decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 30, de 06-12-2016.- Saluda atentamente a Ud., Tito Pizarro Quevedo, Subsecretario de Salud Pública (S).